



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 094
RADICADO N° 2017-00247-00

Revisado el presente asunto, se advierte que por auto del 11 de febrero de 2.020, por inserción de estados del 12 de febrero de 2.020, se nombró curador para representar a la parte pasiva, sin que a la fecha, la parte actora hubiese aportado constancia de notificación al Abogado designado, o hubiese aportado constancia de notificación al demandado.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar su carga procesal, esto es, notificar al curador designado, o aportar constancia de la citación y notificación por aviso, respecto del demandado FLAVIO JOVANY GAITÁN ENCISO, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.